

ACUERDO No. 037/2024

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos 226 y 227, señalan: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*. *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (“VIVA AEROBUS”), es titular de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada; otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 014/2023 el 16 de mayo de 2023, el cual se encuentra vigente hasta el 16 de mayo de 2026, en los siguientes términos:

Ruta, frecuencias y derechos autorizados:

- CANCÚN – QUITO – CANCÚN, tres (3) frecuencias semanales.

Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

El Equipo de Vuelo autorizado consiste en aeronaves: AIRBUS A320 SERIES, TIPO JET; y, AIRBUS A321 SERIES, TIPO JET, bajo la modalidad de *“dry lease”*.

El Centro Principal de Operaciones y Mantenimiento: Se encuentra ubicado en el Aeropuerto Internacional de Monterrey, México;

Que, mediante Resolución No. 005/2024 de 08 de mayo de 2024, el Consejo Nacional de Aviación Civil procedió a autorizar a la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (“VIVA AEROBUS”), la suspensión total y temporal de su permiso de operación contado desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024;

Que, con Oficio No. VIVA-009-2024 de 21 de junio de 2024, ingresado al Sistema de Gestión Documental QUIPUX, mediante Documento No. DGAC-SEGE-2024-3837-E de 24 de junio de 2024, el Gerente General de la compañía GALACORP-PH S.A.S. la cual a su vez es Apoderada General de la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (“VIVA AEROBUS”), solicitó: *“(…) la revocatoria / cancelación del permiso de operación para la explotación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada de VIVA AEROBUS, conferido por esta Autoridad mediante Acuerdo No. 014/2023 de 16 de mayo de 2023.”*;

Que, mediante Oficio No. VIVA-010-2024 de 02 de julio de 2024, ingresado en la misma fecha al Sistema de Gestión Documental QUIPUX, con Documento No. DGAC-SEGE-2024-4027-E, la Abogada Patrocinadora de la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (“VIVA AEROBUS”), realizó un alcance a su pedido inicial, en el que manifiesta lo siguiente: *“(…) me permito aclarar que la solicitud de VIVA AEROBUS es obtener la cancelación del permiso de operación previamente detallado (…)*”;

Que, a través del Memorando Nro. DGAC-SGC-2024-0153-M de 10 de julio de 2024, se requirió a las Gestiones de Transporte Aéreo y Regulaciones; de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua; y, Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil, emitan sus informes respecto a

la solicitud de cancelación de la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("VIVA AEROBUS");

Que, con Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1979-M de 11 de julio de 2024, la Directora Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil, presentó su informe de seguros en el cual concluye que: *"(...) la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("VIVA AEROBUS"), mantiene vigente certificado de seguro de las aeronaves, hasta el 14 de diciembre de 2024, puede continuar con el trámite de cancelación del permiso de operación de su permiso de operación dentro de las competencias de seguros aeronáuticos."*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-1091-M de 15 de julio de 2024, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado de la Dirección General de Aviación Civil, presentó su informe técnico en el cual concluye: *"(...) No existe objeción de orden técnico para que la solicitud presentada por la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE "VIVA AEROBUS", continúe con el trámite que corresponda..."*; y, recomienda: *"(...) se cancele el Permiso de Operación otorgado mediante Acuerdo No. 014/2023, de 16 de mayo de 2023, por motivos operacionales, para la prestación del servicio de Transporte Aéreo, Público, Internacional, Regular, de Pasajeros, Carga y Correo, en forma combinada, para las operaciones hacia y desde el Ecuador."*;

Que, con Memorando Nro. DGAC-DART-2024-0555-M de 24 de julio de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado de la Dirección General de Aviación Civil, presentó el informe legal – aerocomercial cuya conclusión y recomendación unificada manifiesta: *"(...) se continúe la cancelación a petición de la parte interesada del permiso de operación otorgado a la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "VIVA AEROBUS" con Acuerdo No. 014/2023 de 16 de mayo de 2023 por el Consejo Nacional de Aviación Civil. Deberá aplicarse el procedimiento establecido en el Art. 122 del Código Aeronáutico, esto es la realización de la Audiencia previa de interesados, en tal sentido el Pleno del CNAC estará en condiciones de resolver, ligado con el Art. 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial."*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SGC-2024-0172-M 31 de julio de 2024, la Prosecretaria del Consejo Nacional de Aviación Civil requirió a la Gestión Financiera informe si la Compañía mantiene obligaciones pendientes de pago ante la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con Memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-1318-M de 05 de agosto de 2024, la Directora Financiera, Encargada de la Dirección General de Aviación Civil dio atención a lo solicitado y manifiesta que: *"(...) la compañía AEROENLACES NACIONALES S.A. DE C.V., con RUC: 1793206084001, mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, por la cantidad de USD. 16.494,26 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA."*;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-SGC-2024-0108-O de 13 de agosto de 2024, se requirió al Gerente General de la compañía GALACORP-PH S.A.S. la cual a su vez es Apoderada General de la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("VIVA AEROBUS"), que en el término de diez (10) días, subsane sus obligaciones pendientes de pago ante la Dirección General de Aviación Civil;

Que, los informes presentados por las Gestiones de Transporte Aéreo y Regulaciones; de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua; Administrativa; y, Financiera de la Dirección General de Aviación Civil sirvieron de base para la elaboración del Informe Unificado de la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil No. CNAC-SC-2024-038-I de 14 de agosto de 2024, en el cual se analiza: *"(...) La compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (VIVA AEROBUS), mantiene valores pendientes a pagar ante la Dirección General de Aviación Civil, valores que deberá subsanar antes de que se emita el Acuerdo de cancelación de su permiso de operación, debido a que no se puede hacer uso de la garantía de fiel cumplimiento ya que ésta feneció el 31 de mayo de 2024."*; y recomienda que: *"(...) De acuerdo a lo señalado en el Art. 122 del Código Aeronáutico se convoque al Apoderado General de la compañía*

AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (VIVA AEROBUS)", a una Audiencia Previa de Interesados, con la finalidad de que el Pleno del CNAC, tenga los elementos de análisis para tomar una decisión respecto al requerimiento de cancelación de su permiso de operación."

Que, mediante Oficio No. VIVA-011-2024 de 27 de agosto de 2024, el Abogado Patrocinador de la compañía GALACORP-PH S.A.S. la cual a su vez es Apoderada General de la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("VIVA AEROBUS"), solicitó una extensión del plazo conferido para poder subsanar las obligaciones pendientes de pago a favor de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con Oficio Nro. DGAC-SGC-2024-0118-O de 17 de septiembre de 2024, y siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 122 del Código Aeronáutico, se convocó al Gerente General de la compañía GALACORP-PH S.A.S. la cual a su vez es Apoderada General de la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("VIVA AEROBUS"), a la Audiencia de Previa de Interesados, con la finalidad de que exponga en defensa de sus intereses acerca del pedido de cancelación;

Que, con Oficio No. VIVA-0013-2024 de 30 de septiembre de 2024, ingresado en la misma fecha al Sistema de Gestión Documental QUIPUX con Documento No. DGAC-SEGE-2024-5900-E, la Abogada Patrocinadora de la compañía GALACORP-PH S.A.S. la cual a su vez es Apoderada General de la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("VIVA AEROBUS"), dio a conocer que la Compañía resolvió sus asuntos pendientes de pago ante la Dirección General de Aviación Civil y solicitó se continúe con el requerimiento de cancelación de su permiso de operación;

Que, como punto No. 3 del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria No. 007/2024 de 18 de septiembre de 2024, los miembros del Consejo Nacional de Aviación Civil recibieron en Audiencia Previa de Interesados a los Abogados Patrocinadores de la compañía GALACORP-PH S.A.S. la cual a su vez es Apoderada General de la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("VIVA AEROBUS"), con la finalidad de dar cumplimiento a lo prescrito en el Art. 122 del Código Aeronáutico;

Que, en la misma Sesión Ordinaria No. 007/2024 de 18 de septiembre de 2024, como punto No. 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil conoció el Informe Unificado No. CNAC-SC-2024-038-I de 14 de agosto de 2024, en virtud de lo manifestado por los Abogados Patrocinadores de la compañía GALACORP-PH S.A.S. la cual a su vez es Apoderada General de la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("VIVA AEROBUS"); y, de conformidad a los requisitos de orden legal, el análisis respectivo y con fundamento en el Artículo 4, literal c) de la Ley de Aviación Civil, el Pleno del Organismo resolvió: **1)** Cancelar el permiso de operación de la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("VIVA AEROBUS"), constante en el Acuerdo No. 014/2023 de 16 de mayo de 2023; y, **2)** Emitir el Acuerdo respectivo y notificarlo a la Compañía sin necesidad de que se apruebe el acta de esta sesión;

Que, el procedimiento adoptado en el presente caso por el Consejo Nacional de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso a la legítima defensa y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y la Administración Pública Central; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el literal c) del Artículo 4 de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007; el Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del Artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil el cual establece que los Acuerdos y Resoluciones son autorizados únicamente con las firmas del Presidente y Secretario del Organismo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- CANCELAR a la compañía **AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("VIVA AEROBUS")** el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada; otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 014/2023 de 16 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2.- Notificar el presente Acuerdo a la compañía **AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("VIVA AEROBUS")**; y, a la Dirección General de Aviación Civil para los fines de ley.

ARTÍCULO 3.- En contra del presente Acuerdo, "la aerolínea" puede interponer los recursos en vía judicial que estime pertinente.

ARTÍCULO 5.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, a los 07 días del mes de octubre de 2024.

Capt. Washington Gustavo Recalde Guerron
**DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Abg. Juan Pablo Franco Castro
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

WNV / XQP
04OCT2024

En Quito, D.M., a los **07 días del mes de octubre de 2024** NOTIFIQUÉ con el contenido del Acuerdo No. 037/2024 a la compañía **AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ("VIVA AEROBUS")**, por boleta depositada en el Casillero Judicial No. 2297 ubicado en el Edificio Cornejo de la Función Judicial, en las calles Clemente Ponce y Piedrahita de la ciudad de Quito y a los correos electrónicos juancarlos.perez@dentons.com y angeles.obando@dentons.com, señalados para el efecto.- **CERTIFICO:**

Abg. Juan Pablo Franco Castro
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**